



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-38393225- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-59-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y las actas complementarias obrantes en obrantes en las páginas 13/17 del IF-2019-38506387-APN-DGDMT#MPYT y páginas 3 y 4 del IF-2019-72790655-APNDNRYRT#MPYT, conjuntamente con el listado de personal afectado obrante en el IF-2019-112931663-APNDNRYRT#MPYT, todos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **235/20.-**

En la Ciudad de Victoria, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Abril de 2018, comparecen por **TI AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.**, el Sr. Roberto Luciano González, en su carácter de apoderado de la misma, constituyendo domicilio a los fines de estas actuaciones en Uruguay 4351, Victoria, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires (de aquí en más, TI AUTOMOTIVE), y por la **ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, los Sres. Jorge Lobo y Darío Minicelli (de aquí en más, EL SINDICATO), conjuntamente con el delegado del personal de TI AUTOMOTIVE José Amestoy, constituyendo domicilio en Uruguay 4351, Victoria, en conjunto llamadas todas ellas como "LAS PARTES", considerando que:

TI AUTOMOTIVE manifiesta:

- a) Como resulta de público y notorio por la información conocida por todos, TI AUTOMOTIVE denuncia en este acto que existe en la actividad una merma en la producción provocada por alguno de sus principales clientes, todos ellos, terminales automotrices;
- b) TI AUTOMOTIVE se ve en la necesidad de adecuar el trabajo dentro del establecimiento industrial. ya que se reduce sensiblemente la demanda por parte de alguno de sus principales clientes con motivo de la crisis de la industria automotriz;
- c) LAS PARTES se encuentran en el compromiso de paliar con el menor impacto posible los efectos de esta crisis en los puestos de trabajo del personal hoy dependiente de TI AUTOMOTIVE y representados por EL SINDICATO.
- d) LAS PARTES reconocen que esta situación comprende a todo el personal de planta, por lo que el presente acuerdo tiene naturaleza


ROBERTO L. GONZALEZ
GERENTE RR HH


DARIO MINICELLI
Sec. Grémial
A.S.I.M.R.A.
Seccional San Martín


JORGE LOBO
Secretario General
A S I M R A
Seccional San Martín
Zona Norte

colectiva.

Por su parte A.S.I.M.R.A. manifiesta que:

Toma conocimiento en este acto de lo expresado por la Empresa, desconociendo el real alcance de las argumentaciones invocadas y al solo efecto conciliatorio, habiendo consultado con sus representados, quienes haciendo uso de su derecho individual manifiestan su voluntad de aceptar las condiciones del presente acuerdo, no hace objeción al mismo.

Por lo expuesto y considerando las manifestaciones preliminares, como parte integrante del presente acuerdo, y en el entendimiento de que el mismo se sustenta a partir del éxito en las presentes negociaciones las partes

ACUERDAN:

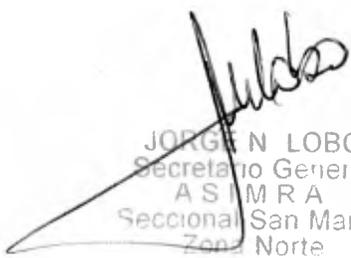
PRIMERO: TI AUTOMOTIVE suspenderá por razones económicas con motivo de la falta de trabajo, al personal dependiente representado por EL SINDICATO conforme al diagrama de fechas y personas indicadas en el Anexo I del presente acuerdo. La medida mencionada, en principio, tendrá carácter temporal desde el 12 de Abril de 2019 al 30 de Abril de 2019, obligándose TI AUTOMOTIVE a informar de nuevas fechas de suspensiones cuando les sea comunicada cualquier reducción de órdenes de trabajo por parte de sus clientes.

SEGUNDO: EL SINDICATO solicita el pago de una compensación económica a favor del personal afectado por éstas suspensiones, como paliativo por la pérdida del salario durante los días de no prestación de sus tareas.

TERCERO: TI AUTOMOTIVE se compromete al pago de una compensación por suspensión durante los días en que ésta medida se aplique a cada trabajador *-conforme al detalle indicado en el Anexo I del presente-*, que tendrá carácter no remunerativo conforme lo dispone el art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.


ROBERTO L. GONZALEZ
GERENTE RR HH


DARIO MINNICELLI
Sec. Gremial
A.S.I.M.R.A.
Seccional San Martín


JORGEN LOBO
Secretario General
A.S.I.M.R.A.
Seccional San Martín
Zona Norte



Esta compensación será equivalente al 75 % de la remuneración bruta que le hubiera correspondido a cada trabajador por su jornada normal de trabajo durante los días de suspensión.

De acuerdo al marco legal citado, TI AUTOMOTIVE se obliga retener de la compensación económica reconocida a cada trabajador el aporte del 3% con destino a la Obra Social, y a efectuar la contribución del 6% sobre la misma base con igual destino mientras resulte aplicable esta medida a cada uno de los trabajadores comprendidos.

CUARTO: LAS PARTES acuerdan que TI AUTOMOTIVE tiene la facultad de levantar la suspensión con una anticipación no menor a 48 horas y asignar tareas al personal afectado por éstas medidas, si la demanda de trabajo de sus clientes así lo exige. Se acuerda que ello implicará que el personal asignado nuevamente a prestar tareas, devengará el 100% de su salario correspondiente a las labores realizadas.

QUINTO: LAS PARTES en forma conjunta se comprometen a presentar este acuerdo colectivo ante la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo, a fin de su ratificación y posterior pedido de homologación en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo y la ley 14.786.

SEXTO: LAS PARTES se comprometen a continuar en diálogo permanente a los efectos de informarse mutuamente del desarrollo de la actividad y las consecuencias que ello provoca en las relaciones laborales.

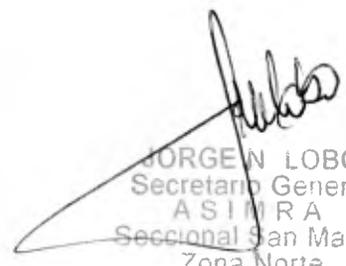
En el lugar y fecha antes indicado, se firman tres ejemplares del presente acuerdo colectivo y del Anexo I, todos ellos de un mismo tenor y a un solo efecto.



ROBERTO L. GONZALEZ
GERENTE RR.HH



DARIO MINNICELLI
Sec. Gremial
A.S.I.M.R.A.
Seccional San Martín



JORGE N. LOBO
Secretario General
A.S.I.M.R.A.
Seccional San Martín
Zona Norte



Ministerio de Producción y Trabajo

EX – 2019-38393225-APN- DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12:30 horas, **del 31 de julio de 2019**, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3, Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la **ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA)** en su carácter de delegado el Sr. Cristian Ariel CAMPO (DNI N° 25.897.599); por la otra parte en representación de la empresa **TI AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.**, en calidad de apoderado el Dr. Marcelo Gabriel AQUINO, conforme poder que acredita en las presentes actuaciones, el que bajo juramento declara es fiel de su original y el mandato se encuentra vigente.-

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se le otorga la palabra a **LAS PARTES quienes MANIFIESTAN:** que este acto vienen a corregir la fecha del acuerdo, el cual dice " a los 04 días del mes de abril de 2018, y debe decir 04 días del mes de abril de 2019, del mismo modo ratifican el acuerdo al que han arribado en forma privada en la fecha indicada, (que luce en el IF -2019-38506387-APN-DGDMT#MPYT), en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable al personal dependiente de la empresa en el ámbito de la ASIMRA. Adicionalmente, manifiestan que suscriben y ratifican el listado con el personal afectado por la medida, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.-

Acto seguido se les comunica a los comparecientes que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14.250. -

No siendo para más, a las 12:45 horas, cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica, acompañando el mismo en el presente acto.-

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

LIC. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNL - MTEYSS



Ministerio de Producción y Trabajo

EX – 2019-38393225-APN- DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14:30 horas, **del 13 de agosto de 2019**, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3, Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la **ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA)** en su carácter Secretario Gremial Nacional el Sr. Mario MATANZO.-

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se le otorga **la palabra al Sector Gremial quien manifiesta:** que este acto vienen a corregir la fecha del acuerdo, el cual dice " a los 04 días del mes de abril de 2018, y debe decir 04 días del mes de abril de 2019, del mismo modo ratifican el acuerdo al que han arribado en forma privada en la fecha indicada, (que luce en el IF -2019-38506387-APN-DGDMT#MPYT), en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable al personal dependiente de la empresa en el ámbito de la ASIMRA. Adicionalmente, manifiesta que suscribe y ratifica el listado con el personal afectado por la medida, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.-

Acto seguido se le comunica que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14.250. -

No siendo para más, a las 14:45 horas, cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica, acompañando el mismo en el presente acto.-

REPRESENTACION SINDICAL

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 59-20 acu 235-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.